ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Fecha de elaboración	03 de enero de 2022
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN				
Lugar de Ejecución	Funza – Cundinamarca			
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios			
Profesionales		**Apoyo a la Gestión**	X	

C. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la Veeduría Ciudadana.

D. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de selección para la escogencia de un contratista.

1.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

En la misma dirección el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER727459
IQNet

ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Mediante Acuerdo 022 del 10 de diciembre de 1999 se creó el **CENTRO CULTURAL BACATÁ**, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política prevé como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Así mismo el artículo 70 ibídem, prescribe que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y el Estado deberá promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Centro Cultural Bacatá de Funza, deben formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio, en razón al Plan de Desarrollo "Funza Ciudad Lider" beneficiando a la comunidad funzana, por tal motivo, el Centro Cultural adelanta procesos para promover la identidad y la cultura de Funza en sus diferentes manifestaciones artísticas, tradicionales y folclóricas, ofreciendo programas dirigidos a la recuperación del Patrimonio cultural material e inmaterial, el apoyo a la creación, la investigación y especialmente a la formación en las diferentes disciplinas artísticas.

Es así como, el Centro Cultura Bacatá es la entidad encargada del desarrollo cultural a través de los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos Municipal, ofreciendo un amplio portafolio de servicios culturales y artísticos a los funzanos. En el marco de las competencias que le fueron asignadas y con el fin de lograr el cumplimiento de las metas trazadas en el sector cultura del Plan de Desarrollo, se hace necesario apoyar el desarrollo de los procesos artísticos y culturales en el municipio, con el propósito de promover en los habitantes conocimiento y valoración de sus tradiciones y el desarrollo de nuevas habilidades.

Por lo anterior, y en concordancia a la ley orgánica de Planeación para el sector público (Ley 152 de 1994) la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el capítulo 2 del título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación, el Centro Cultural considera necesario determinar líneas y cursos de acción con base en la elaboración de un esquema detallado para el alcance de sus metas bajo las herramientas de planeación, las cuales facilitan el seguimiento al progreso de cada una de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo, permitiendo evaluar alternativas antes de tomar una decisión y

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec
ISO 9001
SC-CER727459
I. Net

adquiriendo fuentes de información las cuales alimentarán y ayudarán en la elaboración de informes.

Bajo esta premisa, se genera la necesidad de contar con recursos humanos que ayuden a realizar una gestión pública eficiente y eficaz, con el fin de lograr el cumplimiento de las metas trazadas en el sector cultura, a través del desarrollo de los procesos artísticos y culturales. Por lo tanto, la Entidad en la búsqueda del cumplimiento de estos fines estatales y sus obligaciones legales considera necesario, oportuno y acertado contar con apoyo para el desarrollo de las actividades operativas inherentes a los procesos de Planeación, el seguimiento necesario y detallado a las metas del Plan de desarrollo, a los planes, proyectos y programas, como también en la consolidación de información y digitalización de bases de datos corno resultado de las acciones ejecutadas, lo cual permitirá y facilitará la presentación de informes solicitados por la entidad o cualquier ente de control, y el cumplimiento a los principios de ransparencia y acceso a la información.

Que, por lo anterior, se hace prudente y necesaria para la entidad esta contratación, toda vez, que dentro de la planta de personal del Centro Cultural Bacatá no existe el cargo de apoyo a la gestión para realizar las mencionadas actividades; razón por la cual, se debe contar con los servicios de una persona idónea para adelantar las labores requeridas.Para el efecto, es preciso señalar que no se cuenta con el personal de planta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona idónea y con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2022.

Que debido al tipo de recursos manejados por el CENTRO CULTURAL BACATÁ, la contratación de la Entidad obedece al Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

2

3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Línea estratégica	*Cultura y Deporte*
Programa	*Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*
Nombre del Proyecto y Código	*FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA - 2020252860029*
Producto	*Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía*
Meta de Producto	*339 - Beneficiar a 15.000 personas dentro de las escuelas de formación del Centro Cultural Bacatá.*

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO, PLAN DE ACCION Y RENDICION DE CUENTAS DEL CENTRO CULTURAL BACATA**

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER727459
IQNet

Clasificador UNSPSC –

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	*80160000*	*80161500*	*80161501*	*Servicios secretariales o de administración de oficinas*

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de Selección y Justificación

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Centro Cultural Bacatá analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

Objeto	Valor
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ACOMPAÑANDO EL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO, PLAN DE ACCION Y RENDICION DE CUENTAS DEL CENTRO CULTURAL BACATA	$13,370,000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ACOMPAÑANDO ADMINISTRATIVAMENTE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO, PLAN DE ACCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, SOPORTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, AUDITORIA INTERNA Y CONTROL INTERNO DEL CENTRO CULTURAL BACATA DANDO CUMPLIMIENTO A LA METAS 285 Y 315 DEL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016-2019	$22,400,000
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL CENTRO CULTURAL BACATA ASISTIENDO ADMINISTRATIVAMENTE LOS PROCESOS DE PLANEACION ESTRATEGICA, CONSOLIDACION Y ELABORACION DE INFORMES, ACORDE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE TENGA LA ENTIDAD EN LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS.	$17,440,000

ANÁLISIS DE MERCADO

Para establecer el valor estimado de esta contratación se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base los valores cancelados por el Centro en años anteriores por este tipo de servicios, concluyendo que el valor del presupuesto estimado se ajusta al mercado.

Año	Plazo	Valor por mes
2021	6 MESES 11 DIAS	$2,100,000
2020	11 meses	$2,000,000
2019	8 meses	$2,180,000

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD

icontec ISO 9001 SC-CER727459

I.C.Net

	Por lo anterior podemos concluir que el presupuesto previsto para la presente contratación se adecua a las condiciones de mercado. Lo anterior, se encuentra soportado, entre otras, por el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales: Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, *"Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".* Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (Subrayado fuera de texto).
Valor	*El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos se estima en* ***$ $18,939,600 DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE*** *incluidos los impuestos y gastos directos e indirectos.*
Impuestos y Contribuciones	El Contrato que se genere incluirá los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	***Persona natural***
Rete fuente	*N.A*
RETEICA	*6*1000*
Estampilla procultura	*0.5% cuando sea mayor a 2 salarios mínimos*
Estampilla pro-deporte	*N.A*
Estampilla Adulto Mayor	*2%*
IVA 15% (reteiva)	*N.A*

Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: • Un primer pago por valor de $ $2,051,790 • Siete pagos mensuales por valor de $ $2,367,450

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER727459
IQNet

	• Un último pago por valor de $ $315,660 El (Los) anterior(es) pago(s) se realizará(n) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. El valor de la(s)estampilla(s) municipal(es) será descontado proporcionalmente por la entidad en cada pago. Este(os) pago(s) será(n) cancelado(s) previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

7. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato es de 8 meses a partir del 05 de enero de 2022 e irá hasta el día 04 de septiembre de 2022.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se cuenta con los recursos necesarios para amparar esta contratación, lo cual se verifica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se reposa en el respectivo expediente contractual.

9. PERFIL REQUERIDO

Conforme al numeral 6 del presente documento, dado que se trata de prestación servicios, se requiere que el contratista cumpla con el siguiente perfil, así como la experiencia general y especifica que se relaciona a continuación:

Título: Bachiller académico con minimo tres semestres de estudios profesionales

Experiencia General y Especifica: minimo un año de experiencia general

10. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente. En el presente caso NO se requiere Tarjeta Profesional.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Obstruye la ejecución del contrato sustancial	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

			Aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual	beneficio para las partes	mente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	consecución del objeto contractual	
	CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	

	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

#	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Cuando se realiza el monitoreo	Periodicidad	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
			Probabilidad		Impacto	Valoración	Categoría						
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal.	1		4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato si hay lugar a ello.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

SC-CER727459

2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del centro, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera	
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir las obligaciones generales y especificas a cumplir	1	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, si hay lugar a ello.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.	

2

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional CCB 4. Castigo Presupuestal.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del CCB. 3. Afecta la imagen institucional.	1	5	3	Medio

Garantías	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante de este proceso de contratación directa. Y también teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar

	afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.
12. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	**1)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2)** Cumplir con el objeto contractual. **3)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **4)** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **5)** Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del CCB que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. **6)** Presentar el informe de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. **7)** Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Centro Cultural para la ejecución del objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. **8)** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **9)** Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **10)** Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable. **11)** Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por los funcionarios/contratistas competentes **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Apoyar la labor de revisión y establecimiento de concordancia para la contratación, que debe darse entre los planes de inversión, los proyectos y el presupuesto aprobado para la entidad. 2. Apoyar a la subdirección técnica del CCB en la elaboración y actualización de los proyectos de inversión y su correspondiente viabilización. 3. Proyectar y realizar seguimiento a los planes de acción del plan de desarrollo del Centro Cultural Bacatá, para garantizar el cumplimiento de su actividad misional y de las metas del Plan de desarrollo. 4. Consolidar la información reportada por cada una de las áreas del Centro Cultural Bacatá, para mantener bases de datos actualizadas, siendo esencial, el seguimiento de población beneficiada.

2

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER727459
IQNet

	5. Apoyar la proyección, elaboración y sustentación de las rendiciones de cuentas de la entidad, y demas informes solicitados por el Centro Cultural Bacatá, Secretaria municipal de planeación y/u otras entidades. 6. Servir de enlace entre las diferentes dependencias y programas del Centro Cultural Bacatá y la Administración Municipal. 7. Asistir a las reuniones, eventos, capacitaciones y demás actividades programadas por el Centro Cultural y/o la Administración Municipal, cuando así le sea requerido. 8. Brindar apoyo técnico y logístico requerido para el desarrollo de eventos, reuniones y de más actividades realizadas por el Centro Cultural Bacata y/o la administración municipal. 9. Las demás obligaciones que sin estar expresamente consagradas en el presente documento sean necesarias e inherentes al objeto contractual.
Obligaciones del Centro Cultural	**1)** Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3)** Suministrar a él (a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica o por quien este designe, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar al Director General oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **9)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER727459
IQNet

liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato

15. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

16. ANEXOS

1. Certificado de Ausencia de Planta de personal
2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X)N/A ()
3. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

17. FIRMA

LILIAN ANDREA SANABRIA ABDALA
SUBDIRECTORA TÉCNICA

2

Elaboró: Paola Posada Rojas – Auxiliar Administrativa